Asuncion, Setiembre 30 de 1895.

En vista de la nota pasada por los Señores Diputados Don Fernando Viera, Don Rafael Garaga Don Roque Encina, Don Juan C. Arma, Don Eduardo Fleitas y Don Eusebio Mongelós y los Señores Senadores Don Bernardino Caballero, Don José del R. Miranda y Don Manuel Solalinde, solicitando al P. E. la prórroga de las sesiones del Honorable Congreso Nacional de acuerdo con la facultad que les confiere el artº 59. de la Constitución, y teniendo en consideración que dicha peticion está suficientemente justificada, tanto mas cuanto que aún no ha sido sancionado el Presupuesto de Gastos de la Administración de la Nación, que debe ser fijado anualmente conforme lo dispone terminantemente el inciso 7º artº 72 de la misma; y en uso de la atribucion determinada en el inciso 10, artº 102, - oido el parecer del Consejo de Ministros -

El Presidente de la Re-

pública -

Decreta:

Art.º 1º Prorógánse las sesiones ordinarias del Congreso Nacional hasta el 31. de Octubre del corriente año, á objeto de considerar el Presupuesto General de Gastos y los demás asuntos pendientes de la sanción legislativa -

Art.º 2º Comuníquese al H. Congreso, publíquese y dése al Registro Oficial -

Eguiguren

Angel M. Martínez

José P. Romero

Benj. Arenas

Rufino Mas

Emilio Arenas